

No. 1. Copia legalizada.

Por la que consta que el Señor Dⁿ Francisco Perier Manrique por una de las Cláusulas de su testamento dejó a veí p.^a a favor de la Catedral de Moral y otros tantos al año veí peras del colegio del Desierto. Segun dicha copia dada p.^a el escribano Luis Antonio de Guengas en 15 de noviembre de

1779



1768

NOR

1769

PASE POR EL SELLO QVARTO

VALGA PARA EL REINADO DE S. CARLOS III

El D. Dn. Ignacio de Moya Presbítero Domini-
liando de este Arzobispado ante Vmo. padre
en la forma, q^e mas haya lugar en Dño. y digo,
q^e Como Cathedrático, que soy de Vísperas en Sagra-
da Theología del Colegio Mayor de Nra. Sra. de el
Rosario, conviene al mío, el q^e Vmo. se sirva de
mandar, q^e el presente C^{no} a continuación de es-
te, y su Judicial decreto, me de testimonio en
pública forma, y de manera q^e haga fe de la cla-
usula del testam^{to}, con pie, y Cabeza, en q^e el
Sr. Dn. Francisco Perez Manrique Dig-
nidad de esta Sra. Iglesia Dofuro, dexa por le-
gado para fundo de dicha Cathedra de Vísperas
la Caridad, q^e en dicha Clausula se expresa. Y
q^e fecha se me entregue para los efectos, q^e Con-
vengan a mi Dño. y de mi Colegio, interponi-
endo para ello a Vmo. su Autoridad, y Judicial
Decreto. En cuya atención haciendo el pedi-
to mas util.



A Vmo. Suplico se sirva de proveer como pido. Loor

Flower

Proveyase por el Senor D. N. Jhon Joaquin Flores, y Subia On
comendero por su cargo. Ellos pueblos de Caguiza y S'ague, y
el resto ordinario en Santa Fe a veinte de Octubre de mill ve
cientos sesenta y nueve años =

Suenos &

[illegible]

Yo Don Luis Sisonio de Suenegas y Fondon-
quilla Escribano publico del numero y del Yllustre-
Cabildo de esta Cohorte, en cumplimiento de lo man-
dado por el auto de arrivas compulso el testimonio
que se pide, de la clausula de donacion alas cathe-
dras de Moral y de Vespas del Collegio de
Nra Señora del Socorro de esta Cohorte, cuyo
fhenor con pie, y cabeza del seramiento, fecho en
virtud de poder es el siguiente.

En el nombre de Dios todo poderoso, que
siempre vive, y reina, amen: Notorio sera
alos que el presente publico instrumento

de testamento, y última voluntad vienen
como yo el doctor don Vicente Augustín
de Tobax, y Buen Día Presvitero Domi-
ciliario de este Arzobispado: Digo: Que
por quanto, hallandose gravemente enfer-
mo de el achaque de que Falleció el se-
ñor doctor don Francisco Perez Manrique
de Lara, Presvitero Dignidad de Nre Scue-
la, que fue en su Santa Yglesia Cathe-
dral Metropolitana & esta Cohorte pres-
eño hazer, y otorgar su poder para que
en su nombre se hiziesse su testamento
su fecha en onze de Abril passado &
este presente año, ante Patricio Iph de
Gusman Jolanilla Escribano de su Ma-
y. dado, y conferido a el otorgante
para que representando superzona
misma, hiziesse y otorgase despues
de su fallecimiento su testamento ú-
tima, y postuma voluntad, el q.
quizo, que valiesse, se guardasse



Cumpliese, y tubiese por su disposicion
testamentaria, y ultima voluntad, como si
por el fuesse hecho, y otorgado, como cons-
ta de dicho su poder, que en testimonio
se pone aqui, y es del tenor siguiente
En el nombre de Dios nuestro Senor
todo poderoso amen. Yo el doctor Don
Francisco Lerey Manrique Srte. Scudal
Dignidad de esta Santa Yglecia Metro-
politana, estando enfermo en cama
de el accidente q. Dios nuestro Senor
ha sido servido de darme, y en mi
entero sano Juicio, y entendimiento
natural tal qual Dios nuestro Senor
fue servido de darme, creiendo como-
firmemente creo en el altisimo mister-
io dela Santissima Trinidad Padre,
hijo, y espiritusanto tres personas dis-
tintas, y un solo Dios verdadero, y
en todo lo demas, q. tiene creé y
confiesa, nuestra Santa Madre Ygle-

da Católica, Apostólica Romana, ba-
xo de cuiá fee, y Ciencia, he vivido, y
protepto vivir, y morir; temiendo me
dela muerte, q. es cosa natural, a to-
da criatura, para cuió transe debe-
mos estar prebenidos: En esta intelligen-
cia tengo comunicadas las cosas del
descargo de mi conciencia al doctor don
Licente de Johan Olexio Presutero. Y
para que pueda disponerlas, otorgo, q.
le doi todo mi poder cumplido bastante
el que por derecho se requiere, y es ne-
cessario, para que haga, y ordene mi
testamento, última, y postúmera bo-
untad, así en vida, como despues de
mi fallecimiento, segun, y como yo lo
pudiera hazer, arregiandose entodo
alo que tengo comunicado, y auna
memoria testamental, q. está en mi
libro tercero, de quantas, que intitula
testamento de el Doctor don Francisco



Dexos ehanarique ra que se halla firmada de mi puno y letra, y de los testigos, que para todo ella le doi, y conzedo la facultad, que el dño me permite, cuió testamento se ha de guardar, y cumplir, como si yo lo hiziesse y otorgasse, reservando en mi el sena la sepultura, Aluaceas, y herederos y desde luego, quieroy es mi voluntad que quando Dios nuestro Señor fuere servido de llevarme de esta presente vida ala eterna, mi cuerpo sea amortalado con las vestiduras sacerdotales, y sepultado en esta Santa Catedral Metropolitana en la sepultura que por mi dignidad me pertenece, dexando a Disposición de mis albaceas el entierro, y exequias. Ytem mando alas mandas forzoras a quatro reales a cada una con que las aparto de mis bienes. Y para cum

plaz y pagar el dicho mi testamento,
que en virtud de este poder se hiciere
y lo en el contenido de po, y nombro
por mis Albaceas testamentarios fidei
Comisarios, tenedores de mis bienes
al mui Reverendo Padre frai Fran-
cisco Calbo de el sagrado orden Se-
rafico, al doctor don Francisco Xabien
Sello, y al doctor don Nicolas de San-
gas Rector actual del Collegio de nue-
stra Señora del Rosario, atodos
tres Juntos, y a cada uno de por si =
in solidum con yqual facultad, para lo
que les doi poder bastante, y les prorro-
go el termino necessario, haunque sea
passado el año fatal del Avaceago,
y en el remaniente de mis bienes, dere-
chos, y acciones, cumplido, y pagado el
dho mi testamento, instituido, y nombro
por mi unico, y universal heredero al
dho Collegio Real Mayor de nuestra



Señora de el Rosario de esta ciudad
para q. los haia, y herede con la ven-
dición de Dios, y la mia, y por el pre-
sente revoco, y anullo, omos quales-
quiera testamentos, Cobdiciños, o por-
dres, para testar, que antes de este
haia fecho, y otorgado, para que no-
salgan, ni hagan fee en manera al-
guna, y solo se guarde cumpla y
execute este poder, y el testamento,
q. en su virtud se hiziesse, como mi
ultima, y postrema voluntad. Que
es fecho en la ciudad de Santa fee a
onze de Abril de mill setecientos
sinquenta y quatro años. Y el Señor
otorgante a quien, y o el Escribano
de su Mag. doi fee que conosco estan-
do al parecer en su entero y sano
Juicio. Assi lo dixo, otorgó, y firmó si-
endo presentes por testigos llamado,
y rogado D. Gregorio de Mato,

v.7
354
y Castro, D.ⁿ Nicolás Bermudes, y Guzman
y don Ygnacio de Villabeses, vecinos de
esta ciudad= Doctor Don Francisco Perez
Manrique= Ante mi Patricio Jph de
Guzman, y Solanilla= Y en su conformi-
dad y del usando Declaro, q. el Señor
nuestro Señor en su memoria me dexa co-
municado, ver, y haver sido subolun-
tad, se dotasen de sus bienes las Cate-
dras de Moral, y de Vespexas de su
Collegio de nuestra Señora del Rosario
cada Cathedra con quatro mill pesos
de principal, y su respectivo redito, des-
tinado para la congrua de cada uno
de los dos cathedraticos, para cuya dotaci-
on, destinaba el valor de la casa, q.
fue de dha su hermana Doña Maria
Cubises, que pasaba su valor de
tres mill pesos, y unico esclavo quere-
ria por escriptura o vale Jph de Or-
tega, sobre su apliche nombrado



San Xaviér en la Iglesia de Juan Díaz
 y trecientos, y cinquenta, que le tenia
 a censo el Morano Patricio de Sola
 nella, y el resto de sacasve de sus bienes
 especialmente del valor de un fondo, q
 era el de trecientos, y cinquenta pesq.
 Y habiendo antecederentemente declarado
 en clausula del presente sobre el par
 ticular de la casa, y tratado tambien
 sobre la donacion de la Cathedra de
 Moral, los señores Aluaceas las tendrian
 presentes para su cumplimiento llega
 do el caso = Y por el citado poder, reuoco
 y anullo, dio por ningunos de ningun
 valor, ni efecto, otros qualesquiera poder
 es para testar, memorias, testamento,
 o Cobdiciós, que el Señor Chre Scuela
 Doctor don Xan. Perez Manrique
 hubiése dado, uorogado, y solo quiso
 q. valiesse un poder ante Patricio
 Aph de Solanilla en onze Dias de

Abriú proximo pasado, y el ~~testamento~~ VI 7
to, que en su virtud se otorgase. Y lo 355

en nombre de dicho Señor, y en virtud
de dho poder, revoco, anullo, y doi por
ningunos de ningún valor ni efecto
otros qualquiera poderes, testamentos
memorias, Cobdiciões, que antes hubie-
re hecho, y otorgado, y solo se ha de
estar, y passar por el presente que hao-
ra otorgo en virtud de dicho poder an-
te el presente Escriuano. Y el otorgante
a quien io el Escriuano de su magestad
doi fee conosco estando en estas casas
de sumoxada. Assi lo dixo, otorgo
y firmo, siendo testigos llamados, y
rogados el Doctor don Manuel Naba-
rro Presvitero Cura del Pueblo &
Tabio. El Doctor don Francisco
Xavier Monroy Presvitero. El Sr.
Don Lucas Salgado Presvitero. El Ba-
chiller Don Yonacio Quisano, y Don



1768

N.º R.

1769

PASE POR EL SELLO QVARTO

V.7

f.355v.

VALGA PARA EL RELATADO DEL SEÑOR CARLOS
Joseph Dionicio Lopez. Que es fecha y
otorgada en esta ciudad de Santa Fe a trece
de dia de mayo de mill setenta y cinco
ta y quatro años Doctor D.º Licenciate
Augustin de Tobas y Buen Dia. Ante
mi Jph Gabriel Gomez de Abreu Es
crivano de su Magestad

Concuerda este traslado con el q se halla por tes-
 timonio, con el q digo que se halla entre autos del
 Concursio del señor Doctor D.º Francisco Manrique
 con el q se corrigio, y consentio era ciento, y verda-
 dero a q me remito. Santa Fe, y Sobriembre quinze
 de mill setenta y cinco, y nueve años.

Entestim. y Verd. =
 D.º Ant.º =
 Luis Ant.º Sienra y
 Roldovilla

Universidad del
RosarioArchivo
Histórico